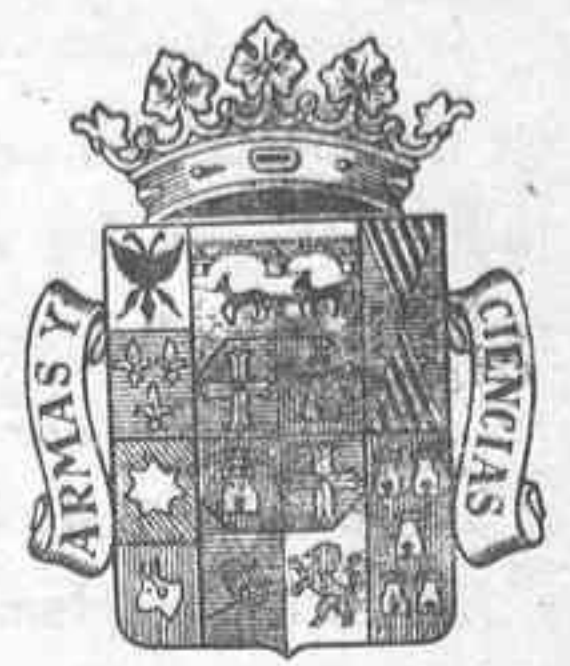




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 12 de marzo de 1971

Núm. 31

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 31

A los efectos del artículo 232 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 143 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se publican a continuación los nombres y domicilios de las Entidades y Corporaciones, radicadas en la provincia, a los que se reconoce el derecho de designar compromisarios para la elección del segundo grupo de Diputados Provinciales:

- Colegio Provincial de Médicos, Palencia.
- Colegio Provincial de Farmacéuticos, Palencia.
- Colegio Provincial de Veterinarios, Palencia.
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, Palencia.
- Colegio Provincial de Abogados, Palencia.
- Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Palencia.
- Cámara Oficial de Comercio e Industria, Palencia.
- Servicio Español del Magisterio (S. E. M.), Palencia.
- Delegación del Colegio de Ingenieros Industriales, Palencia.
- Centro de Enseñanza Media y Profesional "José Antonio Girón", Saldaña.
- Colegio Provincial de Procuradores, Palencia.

Delegación del Colegio de Arquitectos, Palencia.

Colegio Provincial de Gestores Administrativos, Palencia.

Cámara Oficial Sindical Agraria, Palencia.
Comunidad de Regantes de Saldaña y Carrión, Saldaña.

Comunidad de Regantes de Palenzuela y Quintana del Puente, Palenzuela.

Instituto de Enseñanza Media "Jorge Manrique", Palencia.

Escuela Normal del Magisterio Primario, Palencia.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos, Palencia.

Delegación del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Palencia.

Delegación del Colegio Notarial, Palencia.
Delegación del Colegio de Registradores, Palencia.

Delegación del Colegio de Corredores de Comercio, Palencia.

Escuela de Maestría Industrial, Palencia.
Delegación Colegio Oficial Ingenieros de Caminos, Palencia.

Las Entidades y Corporaciones que no estén incluidas en la relación anterior y se consideren con derecho a estarlo, podrán acreditar su derecho a ello, del día 13 al 18 del actual mes, siempre que figuren entre las citadas por el artículo 143 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Palencia 9 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, aprobó con el quorum previsto en el n.º 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, entre esta Diputación Provincial y el Banco de Crédito Local de España, según el contrato tipo aprobado por Orden de fecha primero de agosto de 1945 ("B. O. del Estado", del 4), debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

La operación de crédito a concertar, cuyo importe será destinado a financiar en parte un Presupuesto Extraordinario para la ejecución de un Plan, también extraordinario, para Cooperación Provincial a servicios municipales, está planteada en los siguientes términos:

- Principal del préstamo: 25.971.000 pesetas.
- Tipo de interés y comisión anual: 5,50 y 0,75 %, respectivamente.
- Duración de la operación: 20 años.
- Período de carencia: Un año.
- Plazo de amortización: En los 19 años restantes.
- Anualidad de amortización: 2.373.240,37 pesetas, durante los 19 años indicados.
- Garantías: Participación de la Diputación

en las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, por los recargos unificados y refundidos en ellas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local y 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— pudiendo ser examinado durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 11 de marzo de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1033

Diputación Provincial de Palencia

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 1970, el proyecto Técnico, para la construcción de veinticuatro viviendas de Protección Oficial, en terrenos de la Ciudad Asistencial San Telmo, con destino a empleados laborales de la misma, por el presente anuncio se hace saber, que la documentación de dicho Proyecto, premanecerá expuesta al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones y observaciones que en relación con el mismo pudieran formularse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de marzo de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1032

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 141 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid a doce de febrero de mil novecientos

setenta y uno; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes: de una, como demandantes, por don Alberto-Florentino y don Luis González Herrero, mayores de edad, casados, el primero residente en Puebla de Zaragoza, República de Méjico y el segundo vecino de Palencia, representados por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por el Letrado don Angel Santos Pastor, y de otra, como demandado, por don Efraín Leras Rodríguez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Nogales de Pisuerga, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que revocando la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, por el señor Juez de primera instancia de Cervera de Pisuerga, debemos estimar y estimamos la demanda promovida por don Luis y don Alberto-Florentino González Herrero contra don Efraín Leras Rodríguez, declarando resuelto el contrato de arrendamiento por el que estaban cedidas a éste las fincas que se describen en el hecho primero de la demanda; condenando a dicho demandado a desalojarlas, dejándolas a la libre disposición de aquéllos, bajo apérbimiento de ser lanzado de ellas en ejecución de sentencia si a ello diere lugar, y sin hacer expresa condena de las costas de ninguna de las dos instancias. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Efraín Leras Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.— Jesús Humanes López.

1013

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 121 de 1970, re-

ferente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos entre partes: de una, como demandante, por la Central Lechera de Burgos, S. A. (Celebusa), domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Federico López Ruiz y defendida por el Letrado don Pedro Hernández Echevarría, y de otra, como demandados por don Pedro García Crespo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Osorno y doña Virgilia del Río González, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y domiciliada en León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha once de junio de mil novecientos setenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos la sentencia del señor Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y, en su lugar, declaramos: 1.º Rescindiendo el contrato de arrendamiento celebrado por doña Virgilia del Río González y don Pedro García Crespo en doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete sobre las fincas embargadas por Celebusa, hoy en su propiedad por adjudicación. 2.º La devolución de las fincas desocupadas y libres con todos sus enseres y con devolución de frutos en las cantidades que superen las rentas que hubiera abonado y las rentas o beneficios reales que de tales fincas se hayan obtenido por el arrendatario, cuya liquidación se efectuará en ejecución de sentencia. Sin condena expresa de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante Superioridad de los demandados y apelados don Pedro García Crespo y doña Virgilia del Río González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.— Jesús Humanes López.

1014

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Luis Cepeda Moreno	Riego abusivo	Ay.º Tablada	Baltanás	Cesar el riego	500 ptas.
Félix Mérida Castrillo	» »	Río Maderazo	Alba de Cerrato	»	250 »
Gaudencio Gaisán García	» »	» »	Cubilla de Cerrato	»	350 »
Alberto García Cuervo	» »	Río Pisuerga	Reinoso de Cerrato	»	500 »
Juan Aragón Movellán	Extracción grava	» »	Soto de Cerrato	»	500 y 720 »
Angel Carpintero Gutiérrez	Riego abusivo	Río Burejo	Herrera de Pisuerga	»	300 »
Saturnino Zurita Gutiérrez	» »	Río Villavega	Villavega de Ojeda	»	400 »
Julio Fombellida Calleja	» »	Río Tablada	Baltanás	»	200 »
Alberto García Cuervo	» »	Río Pisuerga	Reinoso de Cerrato	»	500 »
Juventino Redondo Nieto	» »	Río Maderazo	Vertavillo	»	450 »
Hipólito Maestro Requena	Ampilar zona riego	Río Carrión	Palencia	»	500 »
Clementino Cartagena Beltrán	Riego abusivo	Río Maderazo	Vertavillo	»	500 »
Anselmo Fuente Gutiérrez	» »	Río Boedo	S. Cristóbal de Boedo	»	400 »
Sotero Madrigal Arenillas	» »	Río Sequillo	Villada	»	350 »
Pedro Muñoz Miguel	» »	Río Boedo	Espinosa de Villago.	»	400 »
Santiago Gutiérrez Campo	» »	Río Villavega	Palencia	»	200 »
Aurelio Silva Moras	» »	Río Maderazo	Vertavillo	»	500 »
Germán Escudero Tarrero	» »	Ay.º Valdecañuelas	Torquemada	»	400 »
Julia Pastor Santos	» »	Río Villavega	Villavega de Ojeda	»	200 »
Epifanio Prieto Pérez	» »	Ay.º Prado del Val	Herrera de Valdeca.	»	400 »
Valeriano Gil Franco	» »	Río Boedo	Espinosa de Villago.	»	250 »
Benito Alonso Blanco	» »	Río Maderazo	Población de Cerrato	»	250 »
Julián Infante Macho	» »	Arroyo Tablada	Baltanás	»	250 »
Abilio Infante Roldán	» »	» »	»	»	500 »
Terrazos Peñalabra	Vertido abusivo	Río Rivera	Cervera de Pisuerga	Cesar el vertido	500 »
» »	» »	» »	» »	»	500 »
» Guardo	» »	Río Carrión	Guardo	»	500 »
» »	» »	» »	»	»	500 »
» Peñalabra	» »	Río Rivera	Cervera de Pisuerga	»	500 »
Ricardo Morrondo Pérez	Extracción grava	Río Valdavia	Arenillas de S. Pelayo	»	500 y 2.000
Ignacio Capa Fernández	» »	» »	Bárcena de Campos	»	500 y 1.670
Ricardo Morrondo Pérez	» »	» »	Arenillas de S. Pelayo	»	500 y 2.900
Alcalde del Aytº de H. Pisuerga	Vertido basuras	Río Burejo	Herrera de Pisuerga	Cesar el vertido	250 ptas.
Terrazos Peñalabra	Vertido abusivo	Río Rivera	Cervera de Pisuerga	»	500 »
Dámaso Plaza Porras	Extracción grava	Río Valdavia	Abia de las Torres	»	500 y 2.100
Azucarera del Carrión	Vertido abusivo	Río Carrión	Monzón de Campos	»	500 ptas.
Julio Calvo de la Fuente	Riego abusivo	Río Maderazo	Vertavillo	César el riego	500 »
Alejandro Paredes Ortega	» »	Río Pisuerga	Soto de Cerrato	»	200 »
Manuel Aguado de los Mozos	» »	Río Castrillejo	Quintana del Puente	»	500 »
Gerardo Saiz Andrés	» »	Río Valdecañuelos	Torquemada	»	400 »
José María Jubete Velasco	» »	Río Fuente la Casa	Baltanás	»	500 »
Micaela Hernán Sanz	» »	» »	»	»	350 »
Hermanos Casero Díez	» »	Ay.º Tablada	»	»	500 »
Miguel Calleja Terrazos	» »	Ay.º Valdecañuelas	Torquemada	»	250 »
Emeterio Varas Barcenilla	» »	Ay.º Castrillejo	Herrera de Val.	»	500 »
Antoliano Aparicio Alonso	» »	Ay.º Valdecañuelas	Torquemada	»	200 »
Hermanos Pastor Ayuso	» »	Ay.º Pisuerga	Soto de Cerrato	»	400 »
Grupo Sindical n.º 3885	» »	Río Pisuerga	»	»	400 »
Eulogio Aparicio Camino	» »	» »	Torquemada	»	500 »
Grupo S. Colonización n.º 8814	» »	Ay.º Valdecañuelos	Valdecañas de C.	»	350 »
Gregorio Andrés López	Aprovechamiento	Río Carrión	Palencia	»	500 »
Coop. Ntra. Sra. de Arconada	Riego abusivo	Río Salón	Ampudia	»	500 »
Ismael López Cea	» »	» »	Paredes de Monte	»	500 »
Eutiquio Gaisán	» »	Río Maderazo	Cubillas de Cerrato	»	200 »
Cecilio Muñoz Garrido	» »	» »	» »	»	400 »
Manuel Duque Escudero	» »	» »	Alba de Cerrato	»	500 »
Grupo Sindical San Miguel	» »	Ay.º Madre	Astudillo	»	300 »
Terrazos Peñalabra	Vertido abusivo	Río Rivera	Cervera de Pisuerga	Cesar el vertido	1.000 »
Tomás Villegas Delgado	Riego abusivo	Río Boedo	Castrejón de la Peña	Cesar el riego	1.000 »
Adolfo Antón García	» »	Río Maderazo	Vertavillo	»	400 »
Carlos Diosdado Diosdado	» »	» »	»	»	500 »
Aurelio Herrero Tomé	» »	» »	»	»	250 »
Terrazos Peñalabra	Vertido abusivo	Río Rivera	Población de Cerrato	Cesar el vertido	1.000 »
Manuel Aguado de los Mozos	Riego abusivo	Río Arlanza	Cervera de Pisuerga	Cesar el riego	200 »
Terrazos Peñalabra	Vertido abusivo	Río Rivera	Quintana del Puente	Cesar el vertido	500 »
Junta Vecinal de Loma C.	Construir pasarela	Río Boedo	Cervera de Pisuerga	Cesar el vertido	500 »
Francisco García Cuervo	Riego abusivo	Río Pisuerga	Castrejón de la Peña	Legalizar	500 »
Fortunato Martín Cuervo	» »	» »	Reinoso de Cerrato	Cesar el riego	500 »
Luis Marcos Martín	» »	Río Burejo	Soto de Cerrato	»	500 »
Ramiro Gutiérrez Aparicio	Obras desagüe	Río Retortillo	Villabermudo de O.	»	450 »
			Añoza	Retirar	500 »

Valladolid 27 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos (Palencia), en su nombre y representación, solicita del ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población al cauce del río Carrión, en dicho término municipal.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Perforación de un pozo de 300 metros de profundidad, situado el depósito elevado regulador junto al pozo. El depósito tendrá la capacidad de 90 metros cúbicos, del cual sale la arteria principal y varios ramales de tubería enterrada de fibrocemento de Ø 80 milímetros y una longitud total de 3.940 metros. También se proyecta una fuente ornamental, 40 bocas de incendio y 25 arquetas con sus correspondientes llaves.

Para el saneamiento se proyectan 23 ramales con una longitud total de 4.004 metros de tubería de varios diámetros. El vertido será al río Carrión a través de un emisario de 2.550 metros con tubería de Ø 200 milímetros. También se proyectan 22 cámaras de descarga automática, 76 pozos de registro y un aliviadero de crecidas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el citado Reglamento y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de (30) DÍAS naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 25 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

749

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su par-

tido, en providencia de la fecha, dictada en juicio ejecutivo número 9 de 1971, seguido a instancia de "Auto Repuestos Palencia, S. A.", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra "Tagober, S. L.", hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de 230.871,55 pesetas de principal, 1.525 de gastos de protestos y 70.000 pesetas calculadas para gastos y costas, sin perjuicio, por la presente se cita de remate a dicha Sociedad "TAGOBER, S. L.", concediéndola el término de NUEVE DÍAS para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si la conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado embargo sobre el piso 1.º, derecha, letra D, de la calle Balmes, número 20, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su domicilio.

Dado en Palencia a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial (ilegible).

1015

CERVERA DE PISUERGA

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga.

Hago saber por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado responsable directo José-Ramón Aller Roquer, nacido el 6 de noviembre de 1939, hijo de Ignacio y de Asunción, de estado casado, de profesión viajante, natural y vecino de León, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Puertamonedas, número 10 y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera del Río Pisuerga a responder de los cargos que le resultan en las diligencias preparatorias número 6 de 1971, sobre estafa y constituirse en prisión que tiene decretada, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la causa anteriormente expresada.

Dado en Cervera del Río Pisuerga a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario, Casimiro Pérez.

963

CERVERA DE PISUERGA

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tra-

mita pieza de situación personal de la causa número 45-1964, sobre apropiación indebida y estafa, contra el procesado Francisco Ruiz López, vecino que fue de Madrid, con domicilio plaza de los Mostenses, 7, hoy en ignorado paradero, en la que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda vez a pública y judicial subasta los bienes que en su día fueron constituidos en fianza hipotecaria en garantía de la exigida de quinientas mil pesetas al procesado, para responder de la libertad provisional del mismo por término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día CATORCE DE ABRIL PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja en esta segunda subasta del VEINTICINCO POR CIENTO que sirvió de tipo para la primera.

Bienes objeto de subasta

1.º Tierra situada en la Diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, que contiene varios árboles, de cabida cinco fanegas, seis celemines y dos cuartillas, equivalentes a tres hectáreas, setenta y un áreas y setenta y tres centiáreas. Tiene mil limoneros y se riega con las aguas residuales de Cartagena, cuyo canal distribuidor, después de depuradas, atraviesa esta finca, tomándose de dicho canal mediante el correspondiente grupo eléctrico. Linda: por el Norte, tierra de Ginés López Sánchez; por el Sur, con la de Carmen López Sánchez, y por el Oeste, con la de Manuela López Sánchez.

2.º Tierra situada en la Diputación de San Félix, término municipal de Cartagena, denominada "Chokoa", de cabida una hectárea, veintiocho áreas y setenta y ocho centiáreas, con cuatro mil limoneros y linda: Norte, camino de San Félix y Boquera; al Sur, finca de José Pérez García; al Oeste, camino de la Hilada, y al Oeste tierra de Manuel López Sánchez. Sobre esta finca se ha construido un chalet de planta baja, compuesto de comedor, tres dormitorios, cocina, despensa y asco, con una superficie de sesenta y siete metros y diez centímetros cuadrados. Una casa para el guarda, compuesta de dos plantas, la planta baja destinada a garage y almacén y la alta a vivienda y terraza. Ocupa una extensión superficial de 100 metros cuadrados, se halla en período de construcción una casa para el hortelano de dos plantas, dedicada la baja a almacén y garage para camiones y la parte superior a vivienda; ocupa una superficie de 120 metros. Un estanque para el riego de la finca de 100 metros cúbicos de capacidad. Un pozo con su motor de riego, estando toda la finca electricada y cercada al frente de mampostería y está situada en el kilómetro 4,800 de la carretera de Cartagena a Los Alcázares.

Dichas dos fincas anteriormente descritas figuran inscritas a favor de la Compañía Mercantil Gurea, S. A., con domicilio en Pozue-

lo. Madrid, por aportación que a la misma hizo don Francisco Ruiz López.

Para tomar parte en el remate ha de hacerse constar:

1.º Que la certificación del Registro de la Propiedad de Cartagena con referencia a los títulos de propiedad, se encuentra unida en el procedimiento y de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.º Que las fincas que se describen bajo los números uno y dos, pesan las siguientes cargas: Hipoteca constituida por la Compañía Anónima Gurea, S. A., con domicilio en Pozuelo, Madrid, a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de doscientas mil pesetas; respondiendo la primera de ciento veinticinco mil pesetas de principal, sus intereses y veintidós mil pesetas para costas y gastos, y la segunda de setenta y cinco mil pesetas de capital, sus intereses y quince mil pesetas más para costas y gastos. Otra hipoteca constituida por la misma Compañía Gurea, S. A., a favor del propio Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, intereses y costas, respondiendo de esta hipoteca la primera de las fincas de noventa y cinco mil pesetas de capital, sus intereses y veinte mil pesetas para costas y gastos, y la segunda, de cincuenta mil pesetas de capital del préstamo, sus intereses y once mil pesetas para costas y gastos; la segunda de las fincas descritas se halla afectada al pago del arbitrio municipal de Plus-Valía.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, una cantidad igual, por lo menos del valor de los bienes y que los mismos aceptan como bastante la titulación de las cargas y gravámenes.

5.º Que los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del rematante y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

6.º Se hace constar que la segunda de las fincas descritas y que son objeto de subasta en la actualidad aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena a favor de don Manuel Masa de Ayala, por título de compra a doña Ascensión López García.

7.º Que la finca que se describe bajo el número uno del presente anuncio, está valorada pericialmente en la cantidad de CUATROCIENTAS MIL PESETAS y la segunda en un MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario, Casimiro Pérez.

567

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Profesor de segunda de la Banda Municipal de Música

Vacante en la Plantilla autorizada de esta Corporación, una plaza de Profesor de segunda de la Banda de Música, este Ayuntamiento tiene acordada su provisión mediante oposición libre y con sujeción a las siguientes

BASES

I.—Características de la plaza:

1.1.—La oposición tiene por objeto cubrir la siguiente:

UNA PLAZA DE PROFESOR DE SEGUNDA, para los instrumentos de Timbal y todos los de percusión de sonidos instrumentados. Serán preferidos —en iguales condiciones— los que toquen, además, algún instrumento de viento: Fagot, Saxofón, Oboe, etcétera.

1.2.—La dotación de la plaza es la del grado retributivo 2, de la Ley 108/1963, de 20 de julio, con los haberes fijados en el Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre, pagas extraordinarias reglamentarias y gratificación voluntaria de destino de 6.000 pesetas anuales.

1.3.—Esta plaza está comprendida en el Grupo de Servicios Especiales y sujeta al límite de edad para jubilación de 65 años, con reconocimiento obligatorio de aptitud a los 60, en aplicación del Decreto 784/1961, de 8 de mayo y desde su ingreso sujeta a la cotización y afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Por tratarse de plaza que requiere especialización no está afectada a las reservas de las Leyes de 17 de julio de 1947, de 15 de julio de 1952 y de 26 de diciembre de 1958.

II.—Requisitos de los aspirantes:

2.1.—Para tomar parte en la oposición y ostentar el cargo, se requiere:

a) Ser español, haber cumplido 18 años de edad sin exceder de 45 en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que publique esta convocatoria.

De este límite de edad podrán ser dispensados los que acrediten servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, para lo que los aspirantes se someterán, si la Corporación lo estima necesario, a un reconocimiento previo antes de la oposición.

e) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

III.—Solicitudes:

3.1.— Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y presentada en el Registro General de Secretaría, en las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En las instancias se expresará las especializaciones que concurren en los aspirantes de las señaladas como obligadas y preferentes, así como que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

3.2.—No se exigirá la presentación previa de documentos que lo acrediten, de conformidad con la Reglamentación General de Oposiciones y Concursos, pero sí declaración expresa de que el nombrado para la plaza, antes de su posesión, se compromete a jurar acatamiento a las Leyes y Principios Fundamentales del Reino.

IV.—Admisión de opositores y designación de Tribunal:

4.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. — Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la misma Comisión, que aprobará la lista definitiva, que igualmente será objeto de publicación en el mismo BOLETIN OFICIAL.

4.2.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición, estará constituido en la forma establecida en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por plazo de quince días hábiles, a efectos de recusación de sus miembros en los supuestos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V.—Lugar y fecha de celebración de la oposición:

5.1.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en esta Casa Consistorial, el día y hora que señale el Tribunal, que se anunciará en el repetido periódico oficial, con antelación mínima de quince días y se efectuará el sorteo público para fijar el orden de actuación de los opositores, que igualmente se dará a conocer y servirá de notificación a los aspirantes.

5.2.—Se harán por el Tribunal dos únicos llamamientos para actuar y el opositor que no concurra en el segundo llamamiento, cualquiera que sea la causa se le considerará renunciado.

VI.—Ejercicios de la oposición y desarrollo:

6.1.— Los ejercicios de la oposición, que serán públicos y podrán comenzar pasados dos meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria, constarán de las siguientes pruebas:

a) Interpretación de una obra de libre elección, en consonancia a las peculiaridades de la plaza, quedando obligados los opositores a presentar ante el Tribunal, media hora antes de la señalada para el examen, tres copias de la obra que hayan de interpretar.

b) Interpretación de una obra a primera vista, impuesta por el Tribunal Calificador.— A todos los opositores aspirantes, se les concederá un tiempo de veinte minutos para que puedan preparar la obra de primera vista con el instrumento que se señale.

c) Se seguirá con ejercicio oral sobre teoría del Solfège, del Transporte o historia de los respectivos instrumentos y finalmente con unos ejercicios elementales de cultura general, consistentes en escritura al dictado, resolución de problemas elementales y conocimiento de Geografía e Historia.

6.2.—La interpretación de la obra de libre elección se hará con TIMBAL y la interpretación de la obra de primera vista, dispuesta por el Tribunal, con CAJA, PLATOS, TRIANGULO, XILOFON, PANDERO, ETC.

6.3.—Para el desarrollo del tercer ejercicio, que podrá ser escrito y oral con preguntas formuladas por el Tribunal, se concederá también un tiempo igual de veinte minutos a los opositores.

VII.—Calificación. — Propuesta de aprobados.

7.1.—La calificación de cada ejercicio se hará por el Tribunal mediante puntuación de cero a diez puntos, pudiendo ser eliminados los que no alcancen el promedio mínimo, sin derecho a pasar al ejercicio siguiente. — Si ninguno de los aspirantes alcanzará este promedio mínimo de 5 puntos, no se formulará propuesta de nombramiento y se declarará desierta la oposición, aún sin completar la práctica de todos los ejercicios, dado su carácter eliminatorio.

7.2.— Para la adopción de decisiones del Tribunal, será precisa la asistencia de más

de la mitad de los componentes y al final, elevará a la Comisión Municipal Permanente, propuesta de nombramiento a favor de un sólo opositor por riguroso orden de puntuación final obtenida, para que en el supuesto de que el propuesto en primer lugar no reúna las condiciones para su nombramiento definitivo y posesión, pasar al siguiente aprobado por su orden.

VIII.—Presentación de documentos.—Nombramiento.

8.1.—Los opositores que resulten propuestos para su nombramiento, serán requeridos, para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, aporten la documentación a que se refiere la norma 2.ª de estas Bases.

Si alguno de ellos, reúne la condición de Funcionario en activo del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar sus antecedentes penales y conducta, bastando con la presentación de certificado que acredite su condición con hoja de servicios.

8.2.—Si dentro de este plazo y, salvo casos de fuerza mayor justificados a juicio de esta Administración, alguno de los propuestos no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad.—En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación entre los restantes.

8.3.—El plazo de posesión, una vez confirmado el nombramiento de Funcionario titular de la plaza, será de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de notificación al interesado, salvo eventual concesión de prórroga que se otorgue por la Alcaldía, a solicitud del nombrado, entendiéndose que el opositor que no tome posesión en el plazo ordinario o prorrogado, renuncia al empleo.

IX.—Norma final.

9.1.—En lo no previsto en las presentes Bases, regirán como supletorias las normas del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y la Reglamentación para ingreso en la Función Pública aprobada por el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

9.2.—La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 17 de febrero de 1971.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

966

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo

y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, por término de un mes, el proyecto de modificación de alineaciones en la prolongación de la calle Guzmán el Bueno, por adaptación de su trazado al nuevo paso superior sobre el ferrocarril, redactado por el señor Arquitecto municipal y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes.

El expediente completo estará de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Palencia 8 de marzo de 1971.—El Secretario General (ilegible).

1012

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, por término de un mes el proyecto de pavimentación y acerado de la calle Fernando el Magno, de esta Ciudad, redactado por el señor Arquitecto municipal y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente mes.

El expediente completo estará de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Palencia 8 de marzo de 1971.—El Secretario General (ilegible).

1011

BAHILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de edificios y solares del año 1971.
Padrón de contribución rústica del año 1971.

Padrón de la Licencia Fiscal, año 1971.
Padrón del Arbitrio sobre la riqueza urbana, año 1971.

Padrón del Arbitrio sobre la riqueza rústica del año 1971.

Bahillo 9 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1003

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real 8 de marzo de 1971.—
El Alcalde, Santiago Rodríguez.

974

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 7 de marzo de 1971, adoptó el acuerdo de fusión de su Municipio, con el limítrofe de Vega de Bur.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Olmos de Ojeda 8 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

994

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerarto 1 de marzo de 1971.—
El Alcalde (ilegible).

771

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Por el presente se cita a los mozos del reemplazo del año actual, que se relaciona y cuyo paradero se ignora, a presentarse ante esta Junta de Reclutamiento, el próximo día 14 de marzo, al acto de clasificación, para su reconocimiento, presentando en dicho acto el Documento Nacional de Identidad, o bien

justificar haber hecho la presentación en otro Municipio.

Mozo que se cita

Fernando Diego González, hijo de Martín y Virginia, nacido el día 15 de marzo de 1950.

Salinas de Pisuerga 9 de marzo de 1971.—
El Alcalde, Benito Montes.

989

VEGA DE BUR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 7 de marzo de 1971, adoptó el acuerdo de fusión de su Municipio, con el limítrofe de Olmos de Ojeda.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Vega de Bur 8 de marzo de 1971.—El Alcalde, Emilio Fraile.

983

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Exacciones de nueva creación

Sobre abastecimiento de agua.

Sobre animales estabulados.

Exacciones que se modifican

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios.

Idem sobre desagües y canalones en vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villaherreros 7 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

993

VILLAHERREROS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Contribución sobre riqueza rústica.

Idem de edificios y solares.

Licencia Fiscal-Impuesto Industrial.

Villaherreros 8 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

993

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

El Alcalde-Presidente de esta Junta vecinal,

Hace saber: Que habiéndose formado el padrón de arbitrios del pueblo, correspondiente al año de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Vega de Bur 9 de marzo de 1971.—El Presidente, Eutimio Fraile.

1006

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia	984
Cubillas de Cerrato	957
Dueñas	958
Espinosa de Villagonzalo	967
Ligüérezana	961
Pozo de Urama	992
Quintanaluengos	960
Revenga de Campos	959
San Román de la Cuba	992
Villaconancio	951
Villaluenga de la Vega	997
Villamediana	970

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas	1008
Castrejón de la Peña	991
Cubillas de Cerrato	956
Mantinos	995
Quintana del Puente	986
Villalba de Guardo	996
Villaluenga de la Vega	998
Villalumbroso	969
Villamediana	970

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será ad-

mitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mantinos	995
Villalba de Guardo	996

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato	982
Autilla del Pino	999
Calzadilla de la Cueva	976
Castil de Vela	988
Castrejón de la Peña	990
Cordovilla la Real	973
Cubillas de Cerrato	956
Frómista	977
Fuentes de Valdepero	1000
Hérmedes de Cerrato	955
Las Cabañas de Castilla	987
Magaz de Pisuerga	953
Mantinos	995
Mazariegos	950
Población de Campos	1001
Revenga de Campos	968
Santibáñez de la Peña	985
Villalba de Guardo	996
Villalcón	975
Villamediana	970

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Micieces de Ojeda	1005
Payo de Ojeda	1004
Villaturde	1007

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Micieces de Ojeda	1005
Payo de Ojeda	1004
Santibáñez de la Peña	985
Villaturde	1007

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Cantoral de la Peña	972
Orbó	954
San Martín de los Hereros	1009
San Llorente del Páramo	1002
Vado	1010